

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADMINISTRACION OFICIAL
 Las órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.
 (Real orden de 6 de Abril de 1899.)
 Se publica todos los días, excepto los domingos.
 Oficinas: Almirante, 15 de tres á ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 8'50 mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, litas á fracido..... 10 pes
 Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,
 Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina (que Dios guarde), acompañados de sus Augustos Hijos, continúan sin novedad en su salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Fomento.—Expropiaciones

Acordada por la Comisaría Regia del Canal de Isabel II la incautación de las fincas que se expropian en término municipal de Torrelaguna para la construcción del trece enarte del Canal transversal, previo el pago de tales fincas, según lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley y 43 del Reglamento de expropiación vigente, se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL el referido acuerdo, á los efectos del artículo 61 del antes citado Reglamento, y con el fin de que el día 5 del próximo Abril y en la alcaldía de Torrelaguna se proceda á verificar la entrega á los interesados de las cantidades que les corresponde percibir, entrega que deberán presenciar juntamente el alcalde de la expresada localidad y el representante que designe el Canal de Isabel II.

Madrid 30 de Marzo de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

Secretaría.—Orden público

CIRCULAR

Por Real orden del Ministerio de Estado, fecha 11 del actual, se ha concedido el Exequatur á D. Manuel G. Revilla, vicecónsul de Méjico en esta corte, según se comunica á este Gobierno por el Ministerio de la Gobernación con fecha 23 del mismo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á fin de que el interesado sea admitido

en el uso y ejercicio de su empleo en la forma acostumbrada.

Madrid 31 de Marzo de 1910.—El gobernador, Federico Requejo.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 22 de Enero de 1910

Señores que asistieron: Díaz Rodríguez (presidente); Izquierdo, López, Olavida, Cavanna y Pérez Magnin.

Abierta la sesión á las 10 en punto de la mañana bajo la presidencia del señor coronel D. Manuel Díaz Rodríguez, y con asistencia de los señores vocales facultativos D. Justo Gavaldá y D. Andrés Jurado de la Parza, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias de reemplazo de 1908 y revisión de los anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1908

Santander

256, Teodoro E. Cavada Fernández, talla 1'673 ms.; reconocido útil, remítase los correspondientes certificados á la Comisión Mixta de Santander.

Puerto Real (Cádiz)

22, Rafael Ratilan Molina, reconocido inútil, remítase el certificado á la Comisión Mixta de Cádiz.

Chamberí

305, Francisco Vargas Teruel, relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito lo clasifique.

Buenavista

17, José Galarza Alonso, reconocido útil, talla 1'530 ms.; excluido temporalmente ante el consul de España en Durazno.

Reemplazo de 1907

Chamberí

464, Enrique del Pozo Camacho, soldado por haber resultado útil.

Velilla de San Antonio

6, Casimiro Minguéz González, se devuelve al señor juez instructor el expediente para su ampliación.

Carrecona (León)

5, Eloy de la Fuente, reconocido inútil; remítase el correspondiente certificado á la Comisión Mixta de León.

Centro

384, Félix Bustos Tobalina, relevado de la nota de prófugo y se ordena al distrito lo clasifique.

Reemplazo de 1905

Hospital

1, Estanislao Pío Muñoz Manzanero, soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la ley.

Paredes de Buitrago

1, Eugenio Martín Moreno, idem id. primero del id. y 149 de la ley.

Reemplazo de 1904

Latina

240, Millán Casas Gómez, soldado por haber renunciado la alegación.

Aranjuez

73, Luis García Navarro, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la ley.

Vicálvaro

9, Cayetano Félix Herrero Villa, habiendo sido declarado soldado condicional en 11 de Marzo de 1908, procede unir los antecedentes de este expediente.

Hospicio

399, Joaquín Faura Mera, queda relevado de la nota de prófugo; pendiente de revisiones.

602, Rierro Milagro Armentero, idem id.

Reemplazo de 1903

Hospital

134, Félix Rincónada Oñate, soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Pendiente de una revisión.

175, Antonio Altares Luess, idem id. idem primero id. Idem id.

242, Narciso Pinilla Sevillano, relevado de la nota de prófugo. Pendiente de revisiones.

Reemplazo de 1901

Navalcarnero

5, Rufino Blanco Ortiz, soldado condicional comprendido en el caso primero artículo 87 de la ley. Pendiente de dos revisiones.

Quedar ent rada de la Real orden del Ministerio de la Guerra de 13 del actual (D. O. núm. 11), por la que se revoca el fallo de esta Comisión de 4 de Diciembre anterior, por el que se destinaba excep-

ción del mezo Evaristo García Cuéllar, con arreglo al art. 149 de la Ley; declarando por tanto al mezo soldado condicional, y comuníquese esta resolución al Ayuntamiento y Caja respectivas.

Considerar cumplidas las revisiones reglamentarias del mezo Heliodoro Langreo Pruneda, núm. 137 del sorteo y distrito del Centro, para el reemplazo de 1904, por haber sido declarado cierto de talla por la autoridad militar.

Informar al excelentísimo señor director general de Administración que procede acceder á lo solicitado por Manuel Arias Fernández, para que sea incluido por el distrito del Congreso en el alistamiento próximo, sin penalidad alguna.

Informar asimismo á dicha autoridad en la instancia del mezo Claudio Seije Gemila, núm. 365 del sorteo del distrito de la Universidad para el reemplazo de 1907, que si justifica que en tiempo oportuno fué reconocido y tallado ante el Ayuntamiento de Vigo, utilizando los beneficios del art. 95 de la Ley, pudiera ser indultado de penalidad de prófugo.

Levantar de la nota de prófugo al mezo Celestino Pujol, núm. 394 del sorteo del distrito del Hospicio para el reemplazo de 1904, y ordenar al distrito proceda á su clasificación.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede la devolución de las 1.500 ptas., que depositó D. Antonio Berben Giménez para redimir del servicio militar á su hijo Félix Berben García, número 407 del sorteo del distrito del Centro para el reemplazo de 1904, por haber resultado excedente de cupo y conforme dispone el art. 175 de la vigente Ley.

Reclamar directamente del alcalde de Valdemorillo varios documentos para el expediente de excepción del mezo Martín Jiménez Jiménez, núm. 2 del reemplazo de 1907 para fallarle definitivamente.

Vista la consulta elevada á esta Comisión por el teniente coronel jefe de la Caja de Recluta núm. 3, se acordó que para el próximo llamamiento de soldados cubra el cupo antes el mezo número 1, de Terramecha y reemplazo de 1907, y el núm. 1, de Puebla de Mujer Muerta, del reemplazo de 1905, que los del reemplazo actual.

Informar al ilustrísimo señor director general de Administración que no procede exigir responsabilidad alguna á los talladores que midieron á los mezos, Angel Quijane Cruzado, Pedro Sánchez

Atauce, Antonio Lillo Baño, Anastasio Peña Iriarte, Alejandro Cubas Alvir, Pablo Castellano Fernández, Cesáreo Cebeña Guisjarro, Manuel Sánchez Fernández y Joaquín Estevez López, los cuales han sido declarados cortos de talla por la autoridad militar á su ingreso en filas.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 27 de Noviembre último, por la que se desestima la instancia del mozo Federico Trujillo de Miranda, que solicitaba se le relevara de la nota de prófugo y se trasladara al distrito de Palacio.

Asimismo quedó enterada de la de 11 de Diciembre último del mismo Ministerio por la que se releva de la nota de prófugo al mozo Felipe Valencia Ramos, y que se le declare soldado si no se presenta á sufrir reconocimiento.

Informar al excelentísimo señor ministro de la Guerra que procede devolver la cantidad de 1.500 pesetas que depósito para redimirse del servicio militar activo al mozo Gregorio Barrero Fernández, núm. 1 del sorteo del pueblo de Griñón y reemplazo de 1905, por haber quedado en situación de excedente de cupo.

Per el señor secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los Ayuntamientos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento á lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes en vista de las diligencias de identificación verificadas por los Ayuntamientos y presentadas en esta Comisión.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión Mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta que firman el señor presidente de la Comisión y los señores vocales conmigo, el secretario de que certifico.

AYUNTAMIENTOS

MADRID SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 18 de Febrero anterior, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo del arbitrio de sello ó timbre municipal sobre toda clase de anuncios, hasta el 31 de Diciembre de 1913.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—141.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de cuatro del actual, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de un trozo de alcantarillado general en la calle de Pales de Moguer, entre las de Bernardino Obregón y Embajadores, de la tercera zona del Ensanche.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—142.)

SECRETARÍA

Esta excelentísima Corporación ha acordado en sesión de dieciocho de Febrero anterior aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de varios trozos de alcantarillado en las calles de General Parlier, Velázquez, Juan Bravo, Maldonado, Castelló y Lagasca, correspondientes á la segunda zona del Ensanche.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de doce á dos, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid veintinueve de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
F. Ruano.
(E.—143.)

Secretaría.—Negociado de Ensanche

Acordada por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 25 de Febrero del corriente año, la adjudicación de dos parcelas de terreno in edificables, procedentes, una de la suprimida vereda de Pasetas, y la otra de la compra hecha por esta Excelentísima Corporación, á doña Josefa Rodríguez en 17 de Febrero de 1853, situada entre dicha vereda y la parte cerrada del Almacén general de la Villa, comprensivas de 78'33 y 88'29 metros cuadrados, en junto 166 62 metros cuadrados, al solar núm. 35 provisional de la calle de Penzano, propio de D. Francisco González, cuyas parcelas han sido tasadas á razón de 10 pesetas metro, se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901, para que durante el plazo de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan los propietarios que se consideren perjudicados, presentar las reclamaciones oportunas. Madrid 26 de Marzo de 1910.—El secretario general, Francisco Ruano.

ADMINISTRACION CENTRAL

Junta Central del Censo Electoral

CIRCULAR

La Junta Central del Censo electoral, en el ejercicio de las funciones directivas y consultivas que la competen, ha examinado con el mayor detenimiento varias dudas expuestas á la misma acerca de la compatibilidad del cargo de vocal de las municipales con el de notario y sobre la interpretación auténtica y extensión de la facultad que para proponer candidatos concede el número segundo del art. 24 de la Ley; habiendo, en su vista, adoptado con carácter general y como interpretación y aclaración de los preceptos de aquélla, los siguientes acuerdos:

1.º No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de notario y el de vocal de las Juntas municipales del Censo; pero el primero debe estimarse como causa legítima de excusa para formar parte de las segundas.

El hecho de que un notario sea vocal de una Junta municipal del Censo, no le exime en manera alguna de la obligación de acudir á dar fe de actos ú operaciones electorales, cuando para ello sea requerido por algún elector ó candidato, aunque el requerimiento se le haga en ocasión de hallarse desempeñando su cargo de vocal, en el que será entonces inmediatamente sustituido por su suplente, que al efecto tendrá citado; debiendo en todo caso dar preferencia al ejercicio de sus funciones notariales sobre las de vocal de la Junta municipal, y no pudiendo por consiguiente considerarse abandonadas éstas aunque con el objeto indicado las deje estando desempeñándolas.

2.º El derecho á proponer candidatos para diputados á Cortes que la condición segunda del art. 24 de la Ley Electoral concede á dos senadores ó ex senadores, corresponde sólo á los que lo sean ó hayan sido por la provincia á la cual pertenecen el distrito para el que se formule la preputa.

3.º Ese derecho concedido por la citada condición segunda del art. 24 de la Ley, puede ejercitarse para las elecciones de diputados á Cortes, concurriendo indistintamente á la preputa, en el número que marca dicha Ley, senadores ó

diputados en funciones con ex senadores ó ex diputados y diputados provinciales con ex diputados provinciales.

Y lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de la Junta provincial de su presidencia, y á fin de que se sirva V. S. disponer la inmediata publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para el de las municipales, electores y candidatos en general.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1910.—El presidente, José de Aldecoa.

Señor presidente de la Junta provincial del Censo electoral de...

(Gaceta 31 de Marzo.)

Compañía del Puerto de Aguilas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Compañía, y con arreglo á lo que dispone el artículo veintiocho de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el día treinta de Abril próximo, á las tres de la tarde, en el domicilio social, Velázquez, cincuenta y tres, tercer izquiera.

Los señores accionistas que deseen concurrir á la expresada Junta deberán depositar, con arreglo al artículo veintiseis de los mismos estatutos, antes del día veinte del citado mes de Abril, en el dicho domicilio social en Madrid ó en el de su Comité, residente en Londres, cuarenta y siete, Victoria Street, veinte acciones como minimum.

Madrid veintidós de Marzo de mil novecientos diez.

El secretario,
Ignacio Aranz.
(A.—124.)

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Agencia Ejecutiva de la 5.ª Zona

En el expediente que por débitos de contribución Territorial Urbana que contra doña Francisca Aguado Siles y otros vengo instruyendo, y por la providencia de adjudicación definitiva del inmueble embargado, que en el mismo aparece, se viene á acordar esencialmente, cuanto sigue:

Que la casa sita en esta corte, al parage denominado «Bellas Vistas», enclavada en la calle de Berruguete, número cuatro, que consta según la oportuna certificación del Registro de la Propiedad, consta de planta baja, con fachada á la citada calle de Berruguete y á la que antes hizo nombre, es hoy de Mariano Fernández; su medida superficial de siete mil doscientos cuarenta y siete pies cuadrados, setenta y cinco decímetros de otro, y cuya descripción exacta consta en el expediente fué rematada, previas las formalidades de subasta, por el único y mejor postor, que lo ha sido don Domingo Príncipe Ardura en diez de Febrero del presente año, y por el precio de dos mil quinientas cincuenta y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos; según así, y más por mener, resulta de la oportuna acta, unida al expediente.

Y que con el fin de que á dicho rematante, pueda otorgársele el oportuno título de su adquisición, se cita á dicha señora doña Dominica Siles, doña Angeles, D. José y D. Angel Aguado y Siles, é sus derechos habientes, para que dentro del término de ocho días de la inserción

de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan al otorgamiento de la correspondiente escritura, apercibidos que si así no lo hicieren lo verificará la Agencia en representación de la Hacienda Pública, y por la ausencia de los requeridos.

Y para todo ello, insértese el presente en el BOLETÍN a los efectos indicados.
Madrid 31 de Marzo de 1910.—Emilio J. Molina.

Escuela de Veterinaria de Madrid

Vacante en esta Escuela la plaza de profesor-auxiliar del grupo tercero, que comprende las asignaturas de Físico, Química ó Historia Natural, Agricultura, Derecho Veterinario, Zootecnia y Policía Sanitaria, que en consonancia con la Real orden de 9 de Agosto 1904 se ha de proveer interinamente con la gratificación de mil pesetas anuales entre los Veterinarios-aspirantes que reúnan mayores méritos y mejores circunstancias, se convoca á los Sres. Veterinarios que deseen solicitar este cargo para que presenten sus instancias acompañadas de los documentos que acrediten la capacidad legal y los méritos y servicios de los interesados, en la Secretaría de este centro en el improrrogable plazo de quince días á contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de este establecimiento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—El director, Santiago de la Villa.

(Núm. 843.)

Tribunal Provincial

DE LO

Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él á la Administración, se anuncia: que el procurador D. Pedro Ramírez y González, en nombre y con poder bastante de D. Antonio García Burges, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo que dió el delegado de Hacienda de esta provincia en 3 de Diciembre del año último, desestimando el de alzada promovido por García Burges y D. Florencio Acevedo, contra otro acuerdo de la Administración, en fecha 19 de Septiembre anterior, por el cual se aprobó el reparto vecinal para hacer efectivo el encabezamiento de consumos del pueblo de Valdetorres, y confirmando dicho fallo.

Madrid 29 de Marzo de 1910.—El oficial de Sala, Andrés Isidro Aguilar.

(Núm. 855.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de 1.ª Instancia

MEDINA DEL CAMPO

Don Carlos Gil Perrín, juez municipal de esta villa é interino de primera instancia de la misma y su partido por usar licencia el propietario.

Por el presente edicto se hace saber:

Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña María del Carmen Arévalo Bayón, hija de D. Ignacio María Arévalo y Miera y de doña María Rosa Bayón y Martínez Feijó, natural de Madrid y vecina que fué de Rueda, que falleció en Castrillan, donde se encontraba accidentalmente, el día ocho de Setiembre de mil novecientos nueve, en estado de soltera, sin dejar descendientes ni ascendientes, promovido por el procurador D. Félix Serafín Pérez Alvarez en nombre y representación de los excelentísimos señores doña María de los Dolores y D. Quintín María Arévalo Bayón, hermanos de doble vínculo de la causante, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos de todos los bienes dejados por la misma, en atención á ser los parientes colaterales más próximos de la causante doña María del Carmen Arévalo Bayón; lo que se anuncia por el presente edicto, que se fijará en los sitios públicos del lugar del juicio y puntos del fallecimiento, naturaleza y vecindad de la finada, insertándose además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de la expresada doña María del Carmen Arévalo Bayón, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Medina del Campo á doce de Marzo de mil novecientos diez.

Carlos Gil.

Per su mandato,

Domingo Manzano,

(Núm. 854.)

(A.—125.)

HOSPICIO

Madrid veintiocho de Febrero de mil novecientos diez: don Alejandro García del Pozo, juez de primera instancia del distrito del Hospicio: Vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes, de una como demandante don Enrique Arderiu y Valls, archivero bibliotecario y vecino de Lérida, como tutor del menor don José Pérez Franco, dirigido por el Abogado don Augusto Fernández Victorio y representado por el procurador don Gregorio Fernández Veces; y de otra como demandados, don Antonio Ramón Berete, don José Manuel Pérez, don Antonio Palacios, don Juan Cebrián y Cebrián, don Benito García y don Francisco de las Rivas, así como toda persona, entidad ó Corporación que por virtud de muerte, ausencia, ignorado paradero ó cualquiera otro motivo sean herederos ó sucesores, por cualquier título, de los antes nombrados, todos ellos representados por los estrados del Juzgado; y don Alejo Izquierdo y Sanz, presbítero, en el concepto de Dean de la Catedral de esta Diócesis, y representantes de los derechos de la visita eclesiástica, dirigido por el abogado don Manuel Alonso y López Cegrín; sobre declaración de extinción de gravámenes por prescripción, impuestos sobre la casa sita en esta corte calle de Valencia, número tres, con vuelta á la de Zurita.

Fallo: Que debe declarar y declarar extinguidas por prescripción no interrumpida, las cargas á que se contrae la demanda y que aparecen gravando en el Registro de la propiedad del distrito del Mediodía de esta corte, sobre la casa sita en la calle de Valencia, núme-

ros tres, con vuelta á la de Zurita, donde tiene el número cuarenta y siete, á excepción de la carga llamada de Apósito, por haberse allanado el Estado á su cancelación, y por tanto no proceder declaración alguna sobre ella.

Una vez firme la presente sentencia, se expedirán los mandamientos correspondientes al antes mencionado registro de la propiedad.

Esta sentencia será notificada á las partes rebeldes en la forma legal procedente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Alejandro García del Pozo.

La sentencia cuya cabeza y parte dispositiva queda inserta, fué publicada en el mismo día de su fecha; y pedida por la parte actora, en tiempo y forma, aclaración de tal sentencia, fué acordada por medio de auto de cuatro del actual cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Su señoría, por ante mí el infrascrito escribano dije: Se suple la omisión padecida en la sentencia de veintiocho de Febrero último, la que se adiciencia declarando que ha prescrito también el gravamen ó carga de apósito, séptima de las reseñadas en la demanda, en cuanto se refiere á don Francisco de las Rivas y sus causa-habientes, siendo extensiva á este extremo, á su tiempo, el mandamiento de cancelación que en la sentencia se expresa.

Lo mandé y firma el señor don Alejandro García del Pozo, juez de primera instancia del distrito del Hospicio, doy fe.—Alejandro García del Pozo.—Ante mí, J. María de Antonio.

Las cargas á que se contrae la demanda son las siguientes:

Primera. Per escritura otorgada en Madrid el veintiséis de Enero de mil setecientos sesenta y cuatro ante D. Andrés Vázquez, escribano de S. M. de la que se tomó razón en veintisiete del mismo al folio primero del índice, en el Registro de la Propiedad, D. Antonio Ramón Berete Paniagua otorgó fianza de 20.000 reales en favor del Tribunal de la Visita eclesiástica para la seguridad de los alcances que resultaran con don Francisco Moreno y Ceux, así en la Administración de las Memorias que por dicho Tribunal se confirieron al D. Francisco Moreno como las demás que se le confiaran en adelante, y además de la obligación general, constituyó expresamente per hipoteca de dichos 20.000 reales un censo de 102.390 reales y 20 maravedises impuesto sobre una casa en la calle Real de Lavapiés que poseía entonces don Antonio Berete, su padre, quien le impuso á su favor para pago de la legítima que le pertenecía como heredero de doña Isabel Paniagua, su madre, y cuya imposición no consta registrada en la casa de que se trata, pero aparece en los asientos de ella el que acaba de relacionarse.

Segunda. Per escritura otorgada en Madrid el veintinueve de Diciembre de mil setecientos setenta y siete, ante el escribano de S. M. don Diego Benigno González, para poner en los registros del de número D. Miguel Sanquillo de Frías, de la que se tomó razón en quince de Enero del siguiente año, al folio dos del índice, don Antonio Berete impuso censo reservativo al redimir y quitar, de 14.000 reales de principal y 420 de réditos cada año, al respecto de 31, sobre la casa de que se trata, á favor de D. Antonio Murgira González de Sepúlveda, marqués de

Pezebuena, como poseedor de los mayorazgos que fundaron D. Francisco González de Sepúlveda y su mujer doña María Gabriela Sánchez, cuyo censo aparece inscrito en la actualidad á favor de don José Manuel Pérez, por compra de D. Segundo Celmenares en escritura otorgada en Madrid á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y siete, ante el escribano de S. M. don Sebastián García Cuevas, de la que se tomó razón en seis del mismo, al folio 46 de las de aquel año y 16 del índice.

Tercera. Per escritura otorgada en Madrid el trece de Noviembre de mil setecientos setenta y ocho, ante el escribano de provincia D. Francisco Antonio de Sobrevilla, de la que se tomó razón en dos de Marzo del siguiente año setenta y nueve, al folio cuatro del índice, don Antonio Berete impuso censo redimible á favor del patronato y capellanía que en Santo Tomás, or' en de prediadores de esta corte, fundó doña María Martínez de Mondéjar de 53.006 reales y 32 maravedises de principal y 1.325 reales de réditos al año, al respecto de dos y medio sobre la casa referida, la cual, según se hace constar en otro asiento tenía 10 reales de agua de pié, y por ella se pagaban 220 reales cada año.

Cuarta. Per escritura otorgada en Madrid el diez de Febrero de mil setecientos noventa y ocho, ante el escribano de su número D. Tomás Pérez, de la que se tomó razón en seis de Marzo siguiente al folio 7 del índice D. Antonio Ramón Berete, se obligó á pagar lisa y llanamente á D. Antonio Palacios 75.000 reales con más un 9 por 100 de réditos, á cuyo fin cedió al Palacios los productos anuales que sería de baños públicos, dándole también la administración de la misma casa, y por su trabajo, un diez por ciento; cuya obligación quedó reducida después á 60.000 reales por otra escritura otorgada en esta corte el primero de Junio de mil ochocientos dieciséis, ante el escribano de su número don Alejandro Gutiérrez por ausencia y enfermedad de su compañero don Ramón de Milla y Cuéllar, de la que se tomó razón en doce del mismo á continuación de la anterior.

Quinta. Per escritura otorgada en Madrid á treinta de Setiembre de mil ochocientos doce, ante el escribano de su número D. Ramón de Milla y Cuéllar, de la que se tomó razón en cinco de Octubre siguiente al folio 8 del índice, don Antonio Pérez, mujer legítima de D. Antonio Ramón Berete, previa licencia judicial por enfermedad de éste, confesó haber recibido en calidad de préstamo de don Juan Cebrián y Cebrián la cantidad de 6.000 reales que se obligó á devolver en el preciso término de dos años, con más seis por ciento de aquélla á estilo de comercio, á cuya seguridad hipotecó la casa de que se trata.

Sexta. Per escritura otorgada en Madrid á trece de Noviembre de mil ochocientos veintinueve, ante el escribano de su número D. Martín Santos Vázquez, de la que se tomó razón en dieciocho del mismo al folio 9 del índice D. Manuel María Cuevas y doña Rosa Berete, su mujer, se obligaron á pagar á Benito García 5.100 reales que les prestó sin interés alguno, al año y medio de la fecha de la escritura que venció en trece de Mayo de mil ochocientos treinta y uno, hipotecando á su seguridad una parte de casa de baños en esta población.

150, titulada de Berete, en la calle de Zurita, número 17, manzana 35, propia de la deña Rosa Berete.

Séptima. Y por escritura otorgada en Madrid el veintidós de Diciembre de mil ochocientos cuarenta y dos, ante el escribano de S. M. D. Sebastián García Cuevas, de la que se tomó razón en veintisiete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno el folio 202 de las correspondientes á dicho año, cuatro del índice, deña María Berete, con licencia de su esposo D. Vicente Sancho, vendió á don José Manuel Pérez, la tercera parte de la casa de que se trata, bajando de su precio como carga de la misma, entre otras ya canceladas 9.000 reales de apensante, la cual, aun cuando no fué comprendida en la venta que de todas las de esta clase hizo el Estado á D. Francisco de las Rivas, tampoco aparece registrada su redención con posterioridad á esta mención.

Es de advertir, que la carga primeramente relacionada comprende en realidad otra, pues el censo de su razón se hipotecó para garantía de la fianza allí mencionada.

Igual sucede con la tercera, pues se habla con motivo de ella de que la casa tenía 10 reales de agua de pie, y se pagaba por ella 220 reales al año.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Madrid se expide el presente.

Madrid diecisiete de Marzo de mil novecientos diez.

V.º B.º

El juez de primera instancia,
García del Pozo.

El actuario,
J. María de Antonio.
(A.—126.)

CENTRO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por extravío de un billete de 100 francos hallado en un tranvía en la Puerta del Sol, se cita á la persona propietaria del mismo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 488.) (B.—726.)

Amalia Rojo, de 20 á 22 años, estatura regular, morena, delgada y viste de artesano, que vivió calle Peralta, núm. 5, se la cita per hurto, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, en término de diez días.

Madrid 28 de Marzo de 1910. — Felipe Torres.—El escribano, Ldo. Rafael L. de Pando.

(Núm. 849.) (B.—727.)

INOLUSA

Francisco Rodríguez y Rodríguez, natural de Castroverde (Lugo), soltero, paradero, de veintiocho años, y vivió calle de Antonio López, número 34, piso bajo, se le cita per incendio y atentado que instruye el Juzgado de instrucción de la

Inclusa, ante quien debe comparecer en término de diez días.

Madrid 28 de Marzo de 1910.—Vicente Cano Manuel.—El escribano Angel Argulo.

(Núm. 850.) (B.—728.)

Carmen Gutiérrez Martínez, natural de Daroca, soltera, asistente, de treinta y cinco años, y cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, se la cita per estufa de 270 pesetas que hizo de consumo en el café del vapor, comparezca ante el Juzgado de la Inolusa, durante el plazo de diez días.

Madrid 26 de Marzo de 1910.—R. García Vázquez.—El escribano, Angel Argulo.

(Núm. 851.) (B.—729.)

PALACIO

En virtud de providencia del señor juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye sobre tentativa de estufa por el procedimiento del «entierro», se cita á Basilio García Herrero, empleado según parece en el Ministerio de Gracia y Justicia, que vivió hace dos años en la casa número 8 de la Travesía de la Parada, de la que se mudó hace un año proximo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración en la mencionada causa, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 26 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, Luis Moliner.

(Núm. 852.) (B.—730.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eduarde Abril, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.718 de 1909, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 814.) (B.—698.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Palafox González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 227 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 815.) (B.—699.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Nemesio Martín Gómez, por vejación, y señalado con el núm. 164 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente, juez Sr. D. Miguel Ochoa. Adjuntos: D. Francisco Estevez y don Miguel Isidro Molina.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 10 de Febrero de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Nemesio Martín, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Nemesio Martín Gómez á la pena de 30 pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Francisco Estevez.—Miguel Isidro Molina.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 816.) (B.—700.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sebastián López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 240, de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 817.) (B.—701.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José López Seijo, por malos tratos, y señalado con el número 233 de 1910, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Presidente: juez Sr. D. Manuel F. Villegas.

Adjuntos: D. Leonardo Magán y don Cristóbal Salas.

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 5 de de 1910, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores que se expresan al margen, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio

Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, José López Seijo cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á José López Seijo á la pena de cincuenta pesetas de multa y las costas.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Villegas.—Leonardo Magán.—Cristóbal Salas.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia per el Sr. D. Manuel Fernández Villegas, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido el presente en Madrid á 21 de Marzo de 1910.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 818.) (B.—702.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Inocencia Izozraz Muñoz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 232 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 819.) (B.—703.)

En virtud de providencia del señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Emilio López García, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 30 de Abril próximo, á las once, á celebrar juicio de faltas núm. 144 de 1910 bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 820.) (B.—704.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita llama y emplaza á Antonio Fernández Alvarez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 102 de 1910, bajo apercibimiento de que, si no le verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Marzo de 1910.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 821.) (B.—705.)